



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 446-2017-UNAM

Moquegua, 19 de Setiembre de 2017

VISTOS, el Informe N° 673-2017-OPD/UNAM de 07 de Setiembre 2017, Informe Legal N° 496-2017-UNAM-CO/OAL de 31 de Agosto 2017, Informe N° 384-2017-ORH/DIGA/UNAM de 24 de Agosto 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 13 de Setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2017-UNAM de fecha 24 de Enero 2017, se aprueba la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad 2017 de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 384-2017-ORH/DIGA/UNAM de 24 de Agosto 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunica a la Dirección General de Administración se realice una evaluación para la inclusión en la Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2017-UNAM de fecha 24 de Enero 2017, del Defensor Universitario, en vista a que no se encuentra incluido en dicha resolución.

Que, al respecto; con Informe Legal N° 496-2017-UNAM-CO/OAL del 31 de Agosto 2017, el asesor legal de la UNAM con relación a la inclusión del Defensor Universitario en la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad, informa entre otros aspectos que el artículo 96° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación especial por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas; asimismo, informa que el numeral 59.11 del artículo 59° del mismo cuerpo legal señala que el Consejo Universitario tiene como atribuciones, fijar remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley; en tal sentido, es de opinión favorable sobre la viabilidad de inclusión en la nueva escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad del Defensor Universitario, precisando que su atención deberá ser financiada por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Que, con Informe N° 673-2017-OPD/UNAM de 07 de Setiembre 2017, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo en referencia al Informe Legal N° 496-2017-UNAM-CO/OAL, sobre la inclusión del Defensor Universitario en la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad 2017; emite opinión favorable señalando que de acuerdo a la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley N° 27411 a la letra dice: Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 1° y 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, éstos no tendrán carácter remunerativo o pensionable, ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 13 de Setiembre de 2017, por UNANIMIDAD acordó la inclusión del Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, en la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad 2017 de la Universidad Nacional de Moquegua, contenida en la Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2017-UNAM de fecha 24 de Enero 2017.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 13 de Setiembre de 2017.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 446-2017-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la inclusión del DEFENSOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Moquegua, en la ESCALA DE SUBVENCIÓN POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD 2017 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, contenida en la Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2017-UNAM de fecha 24 de Enero 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIP1
DIGA
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 673 -2017-OPD/UNAM

A : DR. WHASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
 Presidente de la Comisión Organizadora -UNAM

DE : CPC. REYNALDO A. YURA FLORES
 Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo-UNAM

ASUNTO : OPINION PRESUPUESTAL

REF. : INFORME LEGAL N° 496-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 07 de Setiembre del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 PRESIDENCIA
RECIBIDO

08 SEP 2017

Hora: 8:44 am N° Reg: 4035

Firma: [Firma] Folio: -6-

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento donde alcanza opinión legal favorable sobre la inclusión del Defensor Universitario en la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productiva, por lo que es preciso señalar lo siguiente:

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria – Ley N° 30220 en su artículo 8°; el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes; normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, éste último implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que de acuerdo a la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley N° 28411 a la letra dice: Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

Por lo expuesto; de la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, y de lo expuesto en los párrafos anteriores; Esta Oficina es de opinión favorable sobre la viabilidad de inclusión en la nueva escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad del Defensor Universitario, precisando que su atención deberá ser financiado por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y demás acciones que estime conveniente.

Atentamente;

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 4035

Folios: 6-6 Pase a: SG

Fecha: 08 SET. 2017 Para: SESION DE COMISION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CPC. Reynaldo A. Yura Flores
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN
 Y DESARROLLO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

08 SET. 2017

Hora: N° REG. 948

Firma: [Firma] Folios: 6

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO : _____

FECHA : _____

PASE A : SESION CO

PARA : _____





"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 496-2017-UNAM-CO/OAL

AL : Mg. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
 Director General de Administración

ASUNTO : **Inclusión del Defensor Universitario en la Escala de Subvención y Productividad**

REF. : Informe N° 384-2017-ORH/DIGA/UNAM
 Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2017-UNAM

FECHA : Moquegua, 31 de Agosto de 2017

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta del Plan de Trabajo para el funcionamiento del Centro de Estudios Pre Universitarios Ciclo 2018-I, Filial Ilo, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de Educación Superior Universitaria, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Del informe emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2017-UNAM de fecha 24.01.17, se aprobó implementar la ejecución de la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad 2017 de la Universidad Nacional de Moquegua, solicitando evaluación para la inclusión del Defensor Universitario en dicha escala de subvención.
3. Si bien el artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, establece prohibición respecto de gasto en ingresos del personal, la misma que se refiere al reajuste o incremento, así como la creación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos y otros; en el caso material del presente la subvención del cual se solicita aprobación para el presente año, se ha venido ejecutando desde años anteriores, en mérito a una Directiva que regula las condiciones y procedimientos, de modo tal que no se estaría contraviniendo dicho precepto legal.
4. Por otro lado, el artículo 96° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas; asimismo, el numeral 59.11 del artículo 59° del mismo cuerpo legal señala, que el Consejo Universitario, tiene como atribuciones fijar remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.

CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, resulta **PROCEDENTE** la inclusión del Defensor Universitario en la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad 2017 de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2017-UNAM de fecha 24.01.17, debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, **previo informe técnico de la Oficina de Planificación y Desarrollo, a efecto de no incurrir en contravención con el supuesto establecido en el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2017**

Es todo cuando cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

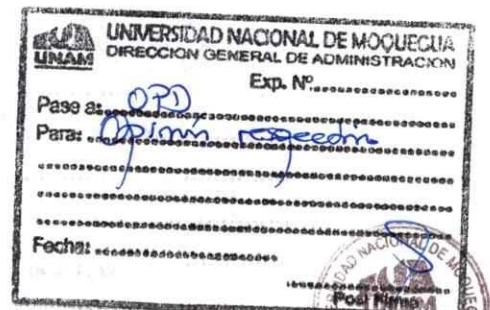
Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abr. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
 ICAP N° 1184
 ASESOR LEGAL

0 8387

Cc. Arch 2017
Reg. 1347
LPGQ





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

INFORME N° 384-2017-ORH/DIGA/UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
A :
25 AGO. 2017
HORA 9:41 DE N° REG. 0 8028
FIRMA [Firma] FOLIO 09

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO
25 AGO. 2017
HORA 6:00 N° REG. 347
FIRMA [Firma] FOLIOS: 09

ASUNTO : **EVALUACION PARA INCLUSION**
FECHA : **Moquegua, 24 de Agosto del 2017.**

MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
Director General de Administración de la UNAM

ABOG. JUAN LUIS MORÓN PINTO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez comunicarle se realice la evaluación para la inclusión en la Resolución de Comisión Organizadora N° 020-2017-UNAM, al Defensor Universitario ya que no se encuentra regulado en dicho acto resolutivo.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

0 8028

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Exp. N°.....
Pase a: [Firma] [Firma]
Para: [Firma] [Firma]
Fecha:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ASESORIA LEGAL
Proveido N°.....
Pase a: Abog. Paulina G.
Para: Emitir informe previo by OPA [Firma]
28.08.17





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 020-2017-UNAM

Moquegua, 24 de Enero de 2017

VISTO; la Resolución de C. O. N° 0296-2016-UNAM de 26 de Setiembre de 2016, Informe N° 011-2017-ORH/DIGA/UNAM de 12 de Enero de 2017, Informe Lega N° 038-2017-UNAM-CO/OAL de 23 de Enero de 2017, Informe N° 0052-2017-OPD/UNAM de 23 de Enero de 2017, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 24 de Enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, con Resolución de C.O. N° 0296-2016-UNAM, de fecha 26 de Setiembre de 2016, se Aprueba implementar la ejecución de la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, con efectividad del 01.09.2016 al 31.12.2016, conforme se detalla en la resolución mencionada, lo cual a la fecha ya no sería aplicable la ejecución de dicha escala de subvención;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, establece prohibición respecto de gasto en ingresos del personal, la misma se refiere al reajuste o incremento, así como la creación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos y otros; en el caso materia del presente la subvención del cual se solicita aprobación para el presente año, se ha venido ejecutando desde años anteriores, en merito a una Directiva que regula las condiciones y procedimientos, de modo tal que no se estaría contraviniendo dicho precepto legal;

Que, en el segundo párrafo del artículo 96° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas. Asimismo, el numeral 59.11 del Artículo 59° de la misma Ley señala, que el Consejo Universitario, tiene como atribución fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley;

Que, según Informe Legal N° 038-2017-UNAM-CO/OAL, de fecha 23 de Enero del 2017, el Asesor Legal de la UNAM, es de opinión que resulta PROCEDENTE implementar la ejecución de la escala de subvención establecido en la Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se tiene establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0296-2016-UNAM, para el presente ejercicio fiscal; y que mediante Informe N° 052-2017-OPD/UNAM la Oficina de Planificación y Desarrollo, emite Opinión Favorable respecto a la viabilidad de la nueva escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad de la UNAM, no obstante su atención deberá de ser con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

En dicho contexto, debemos señalar que el Art. 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, Aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora(...)

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 31 de Agosto del 2016, por UNANIMIDAD, acordó aprobar la Escala de Subvención por responsabilidad directiva y productividad 2017 de la UNAM, conforme al anexo adjunto a la presente;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Enero del 2017;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 020-2017-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "ESCALA DE SUBVENCION POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD 2017 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, conforme al anexo adjunto a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidente
VPAC
VPPC
SINGA
GRU
OTRO
Año 20

AÑEXO

ESCALA DE SUBVENCION POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD 2017 – UNAM

ESCUELAS PROFESIONALES	MONTO \$/.
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL	1000.00
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA	1000.00
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS E INFOMATICA	1000.00
COORDINADORA DE LA SEDE ILO	1000.00
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	1000.00
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS	1000.00
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	1000.00
ACADEMICA	
DIRECCION DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACADEMICOS	500.00
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSARIO	500.00
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL	500.00
DIRECCION DE GESTION DE LA CALIDAD Y ACREDITACION UNIVERSITARIA	500.00
DIRECCION DE MEDIACION E INSERCIÓN LABORAL	500.00
DIRECCION DE ADMISION	500.00
INVESTIGACION	
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION	500.00
DIRECCION DE COORDINACION DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION	500.00
DIRECCION DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL	500.00
ADMINISTRACION	
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	500.00
OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS	500.00
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	500.00
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	500.00





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez remitir adjunto al presente, las Bases para la Convocatoria CAS N° 005-2017-UNAM Contratación Administrativa de Servicios D. Leg. 1057, en el cual se requiere contratar al siguiente personal:

- *(01) Abogado para la Oficina de Control Interno.*

Por lo antes expuesto, solicito a vuestro despacho el trámite correspondiente, con la respectiva Opinión Legal y Presupuestal, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines, salvo mejor parecer.

Atentamente,

INFORME N° 367 -2017-ORH/DIGA/UNAM

A : MG.CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Director General de Administración de la UNAM.

DE : **ABOG. JUAN LUIS MORON PINTO**
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

ASUNTO : **AUTORIZACION DE COMISION DE SERVICIOS**

REFERENCIA : **OFICIO MULTIPLE Nº 007-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO**

FECHA : **Moquegua, 08 de Agosto del 2017.**

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, informarle que el Ministerio de Educación a través del Director de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, viene invitando al Taller de Socialización para la elaboración del CAP-P de las Universidades Publicas. Evento que se llevara a cabo el día 11 de Agosto del 2017, Lugar Auditorio Principal de la SUNEDU.

Motivo por el cual solicito a usted tenga a bien autorizar el viaje del suscrito a la ciudad de Lima, acción que se realizara el día jueves 10 de Agosto del 2017 en GAEGhoras de la tarde y el retorno para el día sábado 12 de Agosto del 2017.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,